

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL -EPQ-
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 101440**

AUDITORIA

**Ingresos por cobro de servicios de energía eléctrica a
usuarios de Puerto Quetzal**

DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021

ESCUINTLA, ABRIL DE 2021



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	2
GENERALES	2
ESPECIFICOS	2
ALCANCE	2
INFORMACION EXAMINADA	3
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	7
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	18
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	20
COMISION DE AUDITORIA	21



ANTECEDENTES

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

Según Decreto No. 100-85 “Ley Orgánica de Empresa Portuaria Quetzal”, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Estructuralmente pertenece al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

GERENCIA DE MANTENIMIENTO

Es la responsable a través del Departamento Electromecánico, de velar por el funcionamiento óptimo del servicio eléctrico, así como llevar el registro y control del consumo de energía eléctrica de los clientes de Empresa Portuaria Quetzal.

GERENCIA FINANCIERA

Es la responsable a través del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, de ejecutar los distintos cobros a usuarios por los diversos servicios prestados, basándose en los reportes generados por las Gerencias responsables del control de dichos servicios.

También es responsable a través del Departamento de Contabilidad, de registrar contablemente en el Sistema de Contabilidad Integrada, todos los ingresos por servicios prestados que se recaudan a través de BANRURAL, de tal forma que los Estados Financieros de Empresa Portuaria Quetzal, muestren razonablemente la situación financiera de la misma.

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Es la responsable a través del Departamento de Otros Servicios Administrativos, de realizar el pago por concepto de energía eléctrica, para ello el encargado de Pagos Varios debe observar que las facturas estén en orden verificando que esté correcto el nombre de la empresa, NIT, número de contador, realizando esto dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, con el fin de evitar cortes del servicio y el recargo de meses atrasados en la siguiente factura.



OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar el control interno y la razonabilidad de las operaciones generadas por cobros de energía eléctrica a los usuarios de Puerto Quetzal, realizadas por los Departamentos de Electromecánico, Otros Servicios Administrativos, Contabilidad y Facturación, Cartera y Cobros, por el período comprendido del 01 de septiembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

ESPECIFICOS

Verificar si los reportes generados por el Departamento de Electromecánico revelan información suficiente y adecuada sobre los consumos generados durante el período objeto de evaluación.

Comprobar que todos los servicios por consumo de energía eléctrica por usuarios sean debidamente cobrados, basándose en los reportes reales y aplicabilidad de las tarifas correctas.

Verificar que los usuarios de los Módulos Auxiliares I y II, realicen los pagos por concepto de energía eléctrica, mediante oficio de recepción de la factura.

ALCANCE

La presente auditoria cubrió el período del 01 de septiembre de 2020 al 31 de enero de 2021 y se evaluó el control interno aplicado en la distribución y cobro del servicio de energía eléctrica realizado por los Departamentos de Electromecánico, Otros Servicios Administrativos, Contabilidad y Facturación, Cartera y Cobros.

Se realizaron pruebas de cumplimiento para la verificación del control interno de los procesos administrativos, operativos y financieros de los Departamentos de Electromecánico, Otros Servicios Administrativos, Contabilidad y Facturación, Cartera y Cobros en cuanto a los ingresos por cobros de servicios de energía eléctrica a usuarios de Puerto Quetzal.

Se realizaron pruebas sustantivas para verificar la integridad y fiabilidad de los montos facturados por servicios de energía eléctrica a usuarios en Puerto Quetzal.

Durante la ejecución de las pruebas de cumplimiento de control interno y pruebas sustantivas, se verificó el cumplimiento adecuado de leyes, normas, reglamentos y



otros aplicables.

INFORMACION EXAMINADA

Reportes generados y enviados por el Departamento Electromecánico al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, para la ejecución del cobro por concepto de energía eléctrica distribuido a las áreas y locales arrendados por los clientes de Empresa Portuaria Quetzal, correspondientes al período evaluado.

Reportes generados y enviados por el Departamento Electromecánico al Departamento de Otros Servicios Administrativos, mismos que son enviados por este último al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, para la facturación y cobros respectivos de los habitantes de la Colonia Habitacional Portuaria.

Reportes para cobro de servicios de energía eléctrica a los usuarios de los Módulos I y II conectados a Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., generados por el Departamento de Otros Servicios Administrativos, enviados al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, para la facturación y cobro respectivo.

Facturación emitida por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros a los diferentes usuarios por suministro de energía eléctrica.

LIMITACION AL ALCANCE

1. Se envió el Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-019-02/2021 de fecha 03/02/2021, a la Gerencia Administrativa, solicitando información sujeta a auditar, por el periodo del 01 de septiembre de 2020 al 31 de enero de 2021, quedando pendiente por el tiempo que conlleva la facturación, entregar del mes de enero de 2021, los siguientes reportes:

- Reporte digital y copia física de la facturación mensual de energía eléctrica que se cancela a EEGSSA.
- Oficios de entrega de facturas a usuarios de los Módulos Auxiliares I y II.
- Copia de los oficios de cobro que son trasladados al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros de los usuarios de los Módulos Auxiliares II y III.

2. En Seguimiento al Cuestionario de Control Interno No. 700-PQ-AIIN-040-10/2020 de fecha 14/10/2020, dirigido a la Gerencia Administrativa, en donde se cuestionó según la Pregunta No. 03, indicar que gestiones han realizado para eliminar el saldo adeudado por el señor Melvin



Leonel Salazar Ortiz, por concepto de energía eléctrica, el cual refleja saldo de difícil cobro, indicando dicha Gerencia que estaba trabajando en colaboración con la Unidad de Asesoría Jurídica para la celebración de un convenio de pago.

Por lo que, en la presente auditoría, se solicitó a la Gerencia Administrativa, con base en Nota de Auditoría Ingresos No. 700-PQ-AIIN-003-02/2021, de fecha 05/02/2021, informar en que proceso se encontraba la celebración del convenio de pago del señor Melvin Leonel Salazar Ortiz, quien reside en la Colonia Portuaria Casa B-03; al efecto la Gerencia Administrativa, por medio de Oficio No. OF. 310-PQ-105-2021 de fecha 15/02/2021, remitió copia del Convenio de Pago No. 002-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, celebrado entre el señor Melvin Leonel Salazar Ortiz y Empresa Portuaria Quetzal, acordándose en el mismo pagarla cantidad de Q.3,827.91, en cuotas mensuales estructuradas de la siguiente manera: cuota No. 1 por Q. 212.69 y 17 cuotas más de Q. 212.66.

Derivado de ello, en la próxima auditoría se dará seguimiento, al cumplimiento de dichos pagos mensuales, debido a que a la presente fecha el estado de cuenta obtenido del Sistema de Facturación aún refleja saldo a pagar por parte del señor Salazar Ortíz.

3. En seguimiento al Cuestionario de Control Interno No. PQ-700-AIIN-039-10/2020 de fecha 14/10/2020, enviado y recibido el 19/10/2020 por la Gerencia de Mantenimiento, en la presente auditoría se envió nuevamente el Cuestionario de Control Interno No. 700-PQ-AIIN-011-02/2021 de fecha 11/02/2021, por medio del cual, se solicitó a la Gerencia de Mantenimiento, informar si se le ha dado seguimiento a la instalación del Tablero Múltiple para el Edificio de Servicios Auxiliares I, destinados para poder trasladar físicamente las cargas de cada contador del tablero antiguo al tablero nuevo; así como, informar si se le dio seguimiento a las Solicitudes de Compras Nos. 20200954 y 20201674, elaboradas para adquirir el servicio de mantenimiento de sistemas eléctricos y materiales necesarios para el mantenimiento de sistemas eléctricos; al respecto la Gerencia de Mantenimiento dio respuesta al Cuestionario de Control Interno adjuntando documentos de respaldo, entre ellos: copia del Oficio No. OF-630-PQ-113-10/2020 de fecha 12/10/2020 y copias de las Solicitudes de Compra Nos. 20200954 de fecha 21/05/2020 y 20201674 de fecha 07/09/2020, las cuales en su oportunidad no fueron atendidas por el Departamento de Compras.

La Unidad de Auditoría Interna, le dará seguimiento en próxima auditoría a esta limitante, con el objeto de verificar que se emitan las Solicitudes de Compras correspondientes al nuevo ejercicio fiscal; con el fin de darle terminación al servicio de mantenimiento de sistema eléctrico del Edificio de Servicios Auxiliares I.



Se le dio seguimiento a la instalación de tableros en el Edificio de Servicios Auxiliares II, la Gerencia de Mantenimiento indicó a través del Oficio No. OF-630-PQ-113-10/2020, que se adquirió un segundo tablero múltiple de contadores con miras a sustituir el existente; y, que actualmente se están haciendo las gestiones necesarias para los trabajos de obra civil, para posteriormente proceder con la instalación del tablero y traslado de contadores eléctricos hacia el servicio interno de Empresa Portuaria Quetzal.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Auditoría Interna, procederá a darle seguimiento en próxima auditoría, con el fin de verificar que se instale dicho tablero y se trasladen los contadores eléctricos hacia el servicio interno de Empresa Portuaria Quetzal.

Así mismo, se solicitó a la Gerencia de Mantenimiento por medio de Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-024-02/2021 de fecha 10/02/2021, iniciar el proceso de compra de los nuevos contadores, con el fin de evitar cobros indebidos por el mal estado de las pantallas de los mismos; así como, la adquisición de una barrera protectora (paneles oscuros de plexiglass) para que amplíe la vida útil de los nuevos contadores. Al respecto la Gerencia de Mantenimiento, informó por medio de Oficio No. OF-600-PQ-069-2021 de fecha 18/02/2021, que se emitió Solicitud de Compra No. 20210474 de fecha 17/02/2021, para la adquisición de 25 contadores necesarios para sustituir los que se encuentran en mal estado en la Colonia Habitacional de EPQ.

Por lo que, la Unidad de Auditoría Interna, verificará en el desarrollo de la próxima auditoría la adquisición de dichos contadores, así como su respectiva instalación para sustituir los que se encuentran en mal estado; de igual manera, se verificará que se haya adquirido una barrera protectora (paneles oscuros de plexiglass) para que amplíe la vida útil de los nuevos contadores.

4. En seguimiento a los numerales pendientes de resolver 1 y 4 de la Nota de Auditoría Interna No. 700-PQ-AIIN-07-02/2019, correspondiente al CUA No. 81278-1-2019; en la cual el Departamento Administrativo informó que las acciones tomadas fueron las siguientes:

Numeral 1. Registros no incluidos en reporte digital mensual, correspondiente a los meses septiembre y octubre de 2018, del Contador #M-62901/Local 001 del Edificio Auxiliares IV de Empresa Portuaria Quetzal; al respecto el 03/06/2019 el Departamento Administrativo envió el Oficio No. 310-PQ-402-2019 a la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., solicitándole revisión de lo facturado respectivamente, por existir incongruencias. En la presente Auditoría, nuevamente se envió Nota de Auditoría de Ingresos No. 700-PQ-AIIN-003-02/2021 de fecha 05 de febrero de 2021, a la Gerencia Administrativa, con el fin de darle seguimiento a



esta limitante; obteniendo como respuesta del Departamento de Servicios Administrativos, a través del Oficio No. OF.310-PQ-105-2021 de fecha 15 de febrero de 2021; que le dio seguimiento por medio del Oficio No. 310-PQ-767-2020 de fecha 15 de octubre de 2020, dando seguimiento de forma electrónica, debido a la Pandemia Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. continúa trabajando de esa forma; y, a la fecha no se ha obtenido respuesta del oficio en mención; asimismo, adjuntan copias de las conversaciones vía electrónica entre EEGSA y EPQ.

La Unidad de Auditoría Interna, ha notado que no se le ha dado el seguimiento oportuno a la presente limitante; toda vez, que la Gerencia Administrativa únicamente gestiona ante Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., cuando esta Unidad de Auditoría Interna, les envía Notas de Auditoría Interna, para darle seguimiento a esta problemática la cual persiste desde el CUA No. 81278-1-2019, correspondiente al período del 01 de septiembre de 2018 al 31 de enero de 2019, según Nota de Auditoría Interna No. 700-PQ-AIIN-07-02/2019, reportado en su momento por una diferencia de Q.9,114.34; por tal razón, y velando tanto por el control interno como por los intereses económicos de la Empresa Portuaria Quetzal, se le hace del conocimiento que de persistir esta problemática en próxima auditoría, la misma será objeto de Hallazgo.

Numeral 4. Incumplimiento al Numeral 3 de la Nota de Auditoría de Ingresos No. 700-PQ-AIIN-019-11/2018 de fecha 21/11/2018, al respecto el Departamento de Servicios Administrativos envió el Oficio No. 310-PQ-441-2019 de fecha 21/06/2019 a la Subjefatura del Departamento Electromecánico, adjuntándole el historial de 6 meses de facturación pagada por Empresa Portuaria Quetzal a Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., correspondientes al Edificio de Servicios Auxiliares IV, para análisis de la potencia y energía contratada respectivamente. En la presente Auditoría, se envió Oficio No. OF. 700-PQ-AIIN-024-02/2021 de fecha 10/02/2021, a la Gerencia de Mantenimiento, solicitando informara sobre el avance de lo solicitado por el Departamento de Servicios Administrativos en el oficio antes mencionado.

Por lo que, la Gerencia de Mantenimiento a través del Oficio No. OF-600-PQ-069-2021, de fecha 18/02/2021, informó a esta Unidad, que por medio de Oficio No. OF-630-PQ-175-07/2019 de fecha 02/07/2019 en su momento le dieron respuesta al Departamento Administrativo, en el cual le indicaron que sería innecesario modificar las condiciones actuales del servicios de energía eléctrica, debido a que según Licitación L-2018-01-39 destinada para la remodelación completa de Edificio Auxiliares IV, que incluye dentro de los renglones de trabajo el cambio del tablero múltiple de contadores eléctricos.



La Unidad de Auditoría Interna en la inspección física realizada el 09/02/2021, comprobó que los tableros múltiples de contadores eléctricos, aún no han sido cambiados; por lo que en la próxima auditoría, se le dará seguimiento al cumplimiento de esta limitante.

5. La Unidad de Auditoría Interna le dará seguimiento en próxima auditoría a la Nota de Auditoría de Ingresos, No. 700-PQ-AIIN-004-02/2021 de fecha 04/03/2021; dirigida la Gerencia de Mantenimiento, con el fin de informar sobre la fase en que se encuentra la presentación del nuevo expediente proyecto final del Reglamento para la Vinculación a la Red Eléctrica de la Empresa Portuaria Quetzal, el cual deberá cumplir con los requisitos trasladados por parte de Secretaría General, por medio de MEMORANDUM No. SJD-01-2020 de fecha 11/02/2020; debido a que no se evidenció avance desde lo establecido En CUA No. 43335, del período evaluado del 01 de noviembre de 2014 al 28 de febrero de 2015, COMENTARIO No. 1: Falta de Reglamento o Normativo aprobado por la Autoridad Superior sobre distribución y suministro de energía eléctrica.

6. La Unidad de Auditoría Interna le dará seguimiento a la respuesta pendiente al Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-032-03/2021 de fecha 02/03/2021, dirigido al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, en el que se le notifica que se evidenció que existen usuarios que se les ha generado la facturación correspondiente por concepto de cobro del servicio de energía eléctrica; quienes, desde el mes de agosto de 2020, no han efectuado el pago respectivo de dichas facturas; por lo que, se solicitó informar que acciones han realizado dicho Departamento para agilizar el cobro de las facturas pendientes de pago por parte los diferentes usuarios; sin embargo al cierre de la presente auditoría no se obtuvo ninguna respuesta.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

1. En seguimiento al Oficio No. OF. 700-PQ-AIIN-78-09/2020, con relación a los reportes relacionados con el cobro a los usuarios por concepto de energía eléctrica, que estaban pendientes de remitir de los meses de julio y agosto de 2020; en la presente auditoría se envió a la Gerencia Administrativa, Nota de Auditoría Ingresos No. 700-PQ-AIIN-003-02/2021, de fecha 05/02/21, solicitando nuevamente remitir la información pendiente de entregar, la cual al cierre de la presente auditoría fue remitida para su revisión, por medio de Oficio No. OF.310-PQ-105-2021 de fecha 15/02/2021; considerando que esta limitante queda desvanecida.



2. En seguimiento a la Nota de Auditoría de Ingresos No. 700-AIIN-11-10/2020 de fecha 12/10/2020, la cual fue recibida el 15/10/2020 por la Gerencia Administrativa, en el cual se solicitó mediante oficio No. OF.700-PQ-AIIN-154-09/2019, de fecha 09/09/2019, proporcionar el reporte de excesos de energía eléctrica de los usuarios de casas y apartamentos de la Colonia Habitacional Portuaria del mes de agosto 2019; por otra parte, por medio de Cuestionario de Control Interno No. PQ-700-AIIN-008/03/2020, en el que se verificó que no proporcionaron completamente los reportes de exceso en el consumo de energía eléctrica de la Colonia Habitacional del mes de enero 2020, así mismo, quedó pendiente remitir la información de evidencia del consumo de los usuarios de Puerto Quetzal de los meses de diciembre 2019 y enero 2020.

Con relación a los reportes dejados de revisar antes descritos, por no haber sido entregados oportunamente, en la presente auditoría se hace del conocimiento que los mismos no fueron revisados en su oportunidad; asimismo, el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, no nos hacemos responsables de las posibles inconsistencias, debido a que no fueron entregados por el Departamento de Servicios Administrativos en el tiempo requerido, justificando que por el tiempo que conlleva el proceso de facturación mensual no contaban con la información requerida.

3. En seguimiento al Oficio No. 700-PQ-AIIN-79-09/2020 de fecha 02/09/2020 en el que se solicitó al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, proporcionar copia digital y física de la facturación emitida a los usuarios por servicio de energía eléctrica, quedando pendiente la entrega de los meses de julio y agosto de 2020.

En la presente auditoria, se solicitó la información pendiente del mes de julio y agosto, por medio del Oficio No. OF. 700-PQ-AIIN-022-02/2021 de fecha 05/02/2021, dirigida al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros; por lo que, a través del Oficio No. OF-DFCC-PQ-0191-2021 de fecha 11/02/21, el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, remitió la copia digital y física de la facturación emitida a los usuarios por servicios de energía eléctrica, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2020.

De igual manera, se solicitó al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, por medio de Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-020-02/2021 de fecha 03/02/2021, reporte digital y copia física de la facturación emitida a los usuarios por concepto de Servicio de Energía Eléctrica, de septiembre de 2020 a enero de 2021; sin embargo, no remitieron información correspondiente al mes de enero 2021, por el tiempo que conlleva la facturación mensual; por lo que, esta Unidad de Auditoría Interna, obtuvo el reporte correspondiente del mes de enero hasta el 09 de marzo de 2021, directamente del sistema de facturación.



Con base a la evaluación efectuada a los procesos de cobros por consumo de energía eléctrica a los usuarios de Empresa Portuaria Quetzal, realizados durante el período evaluado, se determinó la razonabilidad en la mayoría de los procesos objeto de evaluación. Sin embargo, llamaron nuestra atención algunos casos donde se encontraron inconsistencias sujetas a corrección por parte de las Gerencias y Departamentos responsables del control y cobro respectivo.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Falta de emisión de la facturación por concepto de energía eléctrica, a las diferentes organizaciones sindicales de Empresa Portuaria Quetzal (EPQ)

Condición

Derivado de la revisión de la facturación generada por los cobros de servicios de energía eléctrica a los usuarios de Puerto Quetzal, realizadas por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, se evidenció que durante el periodo auditado en la presente auditoría, no se ha emitido facturación por concepto de Energía Eléctrica, a las diferentes organizaciones sindicales de EPQ, a pesar de la existencia de los reportes trasladados previamente por el Departamento Administrativo y/o Gerencia de Mantenimiento.

Por lo anterior, se solicitó por medio de Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-029-02/2021 de fecha 17/02/2021 al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, si cuenta con documentación que evidencie la autorización para NO emitir la facturación a los usuarios detallados a continuación:

No.	Contador	Usuario	Local	Ubicación del Contador
1	O-98499	Sindicato OSTRACOMPQ	105	Edif. Auxiliares I
2	M-61304	Sindicato STUPEQPZ	209	Edif. Auxiliares II
3	K-62734	Sindicato SUTRAPORQUET	101	Edif. Auxiliares I
4	F-11749	Sindicato STOPQ	208	Edif. Auxiliares II
5	200424	Sindicato STEPQ	Caseta No. 09, a un Costado de Clínica Médica EPQ	

Al respecto se evidenció que el Departamento de Servicios Administrativos ha remitido los reportes mensuales por medio de los Oficios Nos. OF.310-PQ-634-2020 del mes de agosto/2020; OF.310-PQ-770-2020 del mes de septiembre y octubre/2020; OF.310-PQ-818-2020 del mes de noviembre/2020; OF.310-PQ-083-2021 del mes de diciembre/2020.

Por otra parte, según Oficio No. 240-PQ-187/02-2021 de fecha 02/02/2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, se evidencia la Certificación Contable correspondiente al Sindicato de Trabajadores Organizados del Puerto Quetzal "STOPQ", por un valor de Q.10,138.97 de fecha 28/01/2021. Así mismo, en Oficio No. 240-PQ-186/02-2021 de fecha 02/02/2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, se evidencia la Certificación Contable del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal -STEPQ-, por un valor de Q.219,193.26 de fecha 28/01/2021; ambos oficios destinados para proceder con la demanda e iniciar el cobro por la vía judicial respectiva.



Se tiene conocimiento que en cuanto al Sindicato de Trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal –STEPQ-, establecen su exoneración al pago de energía eléctrica basado en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre Empresa Portuaria Quetzal y Sindicato de Trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal -STEPQ- vigente desde el 01/02/2017; el cual establece en su Artículo 17. ...”Sede Sindical, Mobiliario y Transporte. El Sindicato tiene derecho a continuar en posesión del edificio que actualmente utiliza como sede, así como de todo el mobiliario y equipo que posee actualmente...La Empresa se compromete a pagar el consumo de agua potable, energía eléctrica de la sede del Sindicato de Trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal, -STEPQ-...”.

Sin embargo; en el Acuerdo de Junta Directiva No. JD-7-45-2015 de fecha 21/12/2015, Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta; en su Artículo 16., establece: ...”Uso gratuito de áreas y locales. Únicamente en el caso de instituciones públicas que por Ley deben ejercer funciones de control en el Puerto, instituciones sindicales debidamente reconocidas por la Empresa Portuaria Quetzal, el Régimen de Pensiones y Jubilaciones de los trabajadores y la Cooperativa de los Trabajadores; a criterio de la Autoridad Superior, podrá considerárseles el uso gratuito de áreas y locales de la finca portuaria, previo dictamen técnico y legal.

En todo caso se deberán pagar los servicios de agua potable, energía eléctrica, telefónica y las mejoras que se efectúen en los mismos, en su totalidad. Así como el pago mínimo establecido en el presente normativo, del cual se exceptúan las instituciones de gobierno.

La Autoridad Administrativa Superior deberá revisar todos aquellos casos en que se otorga el uso gratuito de áreas y locales, previo informe de la Unidad de Comercialización y Mercadeo.”

La Unidad de Auditoria Interna concluye que las siguientes organizaciones sindicales a) Sindicato Unido de Trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal –SUTRAPORQUET-, b) Sindicato de Trabajadores Organizados del Puerto Quetzal -STOPQ-, c) Sindicato de Trabajadores Unidos Portuarios de la Empresa Portuaria Quetzal –STUPEQPZ y d) Organización Sindical de Trabajadores Comprometidos con Puerto Quetzal –OSTRACOMPQ-; están obligados a hacer efectivo el pago por consumo de energía eléctrica a Empresa Portuaria Quetzal; a excepción del Sindicato de Trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal –STEPQ-, quienes a partir del 01/02/2017, Empresa Portuaria Quetzal se compromete a



pagar el uso de Energía Eléctrica, según los Artículos 4. y 17. del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente.

Criterio

Según indica la Norma General de Control Interno Gubernamental 1.2 “ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO”. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad; aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Asimismo, en la Norma General de Control Interno Gubernamental 1.6 “TIPOS DE CONTROLES”. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

La Norma General de Control Interno Gubernamental 2.6 “DOCUMENTOS DE RESPALDO”. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Ley Orgánica de Empresa Portuaria Quetzal, Decreto No. 100-85 en su Artículo 26. establece “Pago de Servicios. Los servicios prestados por La Empresa



deberán cobrarse de conformidad con la tarifa establecida y el Reglamento. Salvo lo establecido en convenios y leyes especiales, La Empresa no podrá prestar servicios gratuitos”.

Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre Empresa Portuaria Quetzal y Sindicato de Trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal -STEPQ-.

“ARTICULO 4. VIGENCIA DEL PACTO. El presente Pacto tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir del uno (1) de febrero del dos mil diecisiete (2017), al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020)...

ARTÍCULO 17. SEDE SINDICAL, MOBILIARIO Y TRANSPORTE. El Sindicato tiene derecho a continuar en posesión del edificio que actualmente utiliza como sede, así como de todo el mobiliario y equipo que posee actualmente...

...La Empresa se compromete a pagar el consumo de agua potable, energía eléctrica de la sede del Sindicato de Trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal, -STEPQ-...”

Acuerdo de Junta Directiva No. JD-7-45-2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta.

“Artículo 16. Uso gratuito de áreas y locales. Únicamente en el caso de instituciones públicas que por Ley deben ejercer funciones de control en el Puerto, instituciones sindicales debidamente reconocidas por la Empresa Portuaria Quetzal, el Régimen de Pensiones y Jubilaciones de los trabajadores y la Cooperativa de los Trabajadores; a criterio de la Autoridad Superior, podrá considerárseles el uso gratuito de áreas y locales de la finca portuaria, previo dictamen técnico y legal.

En todo caso se deberán pagar los servicios de agua potable, energía eléctrica, telefónica y las mejoras que se efectúen en los mismos, en su totalidad. Así como el pago mínimo establecido en el presente normativo, del cual se exceptúan las instituciones de gobierno.

La Autoridad Administrativa Superior deberá revisar todos aquellos casos en que se otorga el uso gratuito de áreas y locales, previo informe de la Unidad de Comercialización y Mercadeo.”

Causa



Falta de control interno al evidenciar la no emisión de facturas por concepto de energía eléctrica para las diferentes organizaciones sindicales de Empresa Portuaria Quetzal.

Efecto

La no recuperabilidad de los desembolsos realizados por Empresa Portuaria Quetzal por concepto de energía eléctrica pagados a Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales.

Detrimento del Patrimonio de la Empresa Portuaria Quetzal, por la falta de control interno de los consumos de energía eléctrica.

Posibles reparos económicos para la Empresa Portuaria Quetzal, por parte del ente fiscalizador externo.

Recomendación

Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, de no contar con autorizaciones por parte de la Autoridad Administrativa Superior, para exonerar el cobro por concepto de consumo de energía eléctrica a las diferentes organizaciones sindicales de Empresa Portuaria Quetzal, proceda a emitir las facturas correspondientes a nombre de dichas organizaciones sindicales.

Que la Gerencia Financiera instruya al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, para que previó a dejar de emitir facturas por concepto de consumo de energía eléctrica prestados por Empresa Portuaria Quetzal, cuente con la respectiva Autorización de la Autoridad Administrativa Superior.

Comentario de los Responsables**Comentario de Auditoría****Acciones Correctivas**

Hallazgo No.2

Falta de especificación de la ubicación del Contador No. L-01893; debido a que, en los reportes remitidos por el Departamento de Servicios Administrativos, en el apartado ubicación solo describe GUATEMALA.

Condición

Derivado de la revisión de la facturación generada por los cobros de servicios de energía eléctrica a los usuarios de Puerto Quetzal, con base en los reportes mensuales proporcionados de septiembre a diciembre de 2020, por concepto de pagos de energía eléctrica realizados a la Empresa Eléctrica de Guatemala S.A.; se evidenció la falta de especificación de la ubicación del Contador No. L-01893, debido a que en el apartado "ubicación" solo describe GUATEMALA.

Por lo anterior, se solicitó por medio de Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-028-02/2021, de fecha 16 de febrero del 2021 a la Gerencia Administrativa, la documentación que evidenciara la ubicación exacta de dicho contador; así como, indicar para que son utilizadas las instalaciones en donde se está usando el servicio de energía eléctrica del mismo contador.

El Departamento de Servicios Administrativos remitió por medio de Oficio No. OF.310-PQ-130-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, que solicitaron al Departamento Electromecánico por medio del Oficio No. OF.310-PQ-123-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, determinar la ubicación del contador en mención.

Posteriormente, se envió Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-036-03/2021, de fecha 04 de marzo de 2021, a la Gerencia Administrativa, para que proporcionen la respuesta al Oficio No. OF.310-PQ-123-2021, dirigido al Departamento Electromecánico, para determinar la ubicación exacta del Contador No. L-01893.

Al respecto, el Departamento de Servicios Administrativos, informó por medio de Oficio No. OF. 310-PQ-176-2021, de fecha 05 de marzo de 2021, que no han obtenido respuesta de la ubicación del contador en mención; por lo que, solicitó nuevamente al Departamento Electromecánico, ubicar el contador No. L-01893, a través del Oficio No. OF-310-PQ-153-2021 de fecha 01 de marzo de 2021.

Por lo que, al cierre de la presente auditoría no se tiene certeza de que el contador No. L-01893, está siendo utilizado para servicios que presta Empresa Portuaria Quetzal, en las oficinas de la Ciudad Capital.



Criterio

Según indica la Norma General de Control Interno Gubernamental 1.2 “ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO”. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad; aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Asimismo, en la Norma General de Control Interno Gubernamental 1.6 “TIPOS DE CONTROLES”. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

La Norma General de Control Interno Gubernamental 2.6 “DOCUMENTOS DE RESPALDO”. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Ley Orgánica de Empresa Portuaria Quetzal, Decreto No. 100-85 en su Artículo 26 establece “Pago de Servicios. Los servicios prestados por La Empresa deberán cobrarse de conformidad con la tarifa establecida y el Reglamento. Salvo lo establecido en convenios y leyes especiales, La Empresa no podrá prestar servicios gratuitos”.



Acuerdo de Junta Directiva No. JD-7-45-2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta.

“Artículo 16. Uso gratuito de áreas y locales. Únicamente en el caso de instituciones públicas que por Ley deben ejercer funciones de control en el Puerto, instituciones sindicales debidamente reconocidas por la Empresa Portuaria Quetzal, el Régimen de Pensiones y Jubilaciones de los trabajadores y la Cooperativa de los Trabajadores; a criterio de la Autoridad Superior, podrá considerárseles el uso gratuito de áreas y locales de la finca portuaria, previo dictamen técnico y legal.

En todo caso se deberán pagar los servicios de agua potable, energía eléctrica, telefónica y las mejoras que se efectúen en los mismos, en su totalidad. Así como el pago mínimo establecido en el presente normativo, del cual se exceptúan las instituciones de gobierno.

La Autoridad Administrativa Superior deberá revisar todos aquellos casos en que se otorga el uso gratuito de áreas y locales, previo informe de la Unidad de Comercialización y Mercadeo.”

Causa

Falta de información detallada de la ubicación exacta de los contadores que se pagan a la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., ubicados en las Oficinas de la Región Metropolitana de la Empresa Portuaria Quetzal, por concepto de energía eléctrica, según reporte trasladado por el Departamento de Servicios Administrativos.

Efecto

Pagos extras realizados por Empresa Portuaria Quetzal a la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., por consumo de energía eléctrica registrados en contadores no identificados.

Deficiencia en el Control Interno, por falta de verificación de la ubicación exacta de los contadores de consumo de energía eléctrica, pagados a la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.



Recomendación

Que la Gerencia Administrativa a través del Departamento Servicios Administrativos, previo a realizar el pago de las lecturas mensuales de los contadores de energía eléctrica reportados por la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., ubicados fuera de Puerto Quetzal; verifique la dirección exacta y que los mismos sean utilizados para uso exclusivo de Empresa Portuaria Quetzal.

Que la Gerencia de Mantenimiento por medio del Departamento Electromecánico, colabore con la Gerencia Administrativa, con el fin de determinar la ubicación exacta de los contadores ubicados fuera de Puerto Quetzal, por ser los expertos en la materia.

De no determinarse la ubicación exacta del Contador No. L-01893, la Gerencia Administrativa proceda a suspenderá el pago mensual, realice gestiones ante Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., para que se de baja a la emisión de facturas a nombre de Empresa Portuaria Quetzal y solicite el reintegro a la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., de lo pagado por dicho Contador desde la fecha de la emisión de la primer factura correspondiente.

Comentario de los Responsables

Comentario de Auditoría

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento a las Normas de Auditoria Gubernamental de carácter técnico, denominadas “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala” –ISSAI.GT-, se procedió a efectuar seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

La Forma SR1 presenta la integración de los diversos informes emitidos con anterioridad reportados a cada Gerente y Jefe de Unidad involucrado en el proceso; sin embargo, a la presente fecha no se han cumplido en su totalidad las gestiones de fortalecimiento al sistema de control interno para el desvanecimiento de los comentarios y hallazgos señalados, específicamente:

Informe CUA No. 43350-1-2015, se evidencia que el Comentario No. 1 Empleados y ex empleados morosos por servicio de energía eléctrica, se ha cumplido parcialmente según Auditoria contenida CUA No. 101440-1-2021; toda vez, que no fue proporcionada totalmente la documentación objeto de evaluación.



Informe CUA No. 51895-1-2016, HALLAZGO No. 1: Falta de cobro del servicio de energía eléctrica del cliente Servicios y Terminales Dominic, mismo que al cierre de la presente auditoria se ha cumplido parcialmente, toda vez, que la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Oficio No. Of.240-183-2020 de fecha 05/03/2020, indica que el 13 de noviembre de 2019, fue presentada la demanda respectiva, la cual fue admitida para su trámite, decretándose el mandamiento de ejecución y embargo de cuentas; así mismo, mediante la Resolución de fecha 25/02/2020, el juez resolvió tener por recibido el despacho en la que consta que se realizó el requerimiento de cobro en forma personal al demandado, apersonándose el mismo al proceso seguido en su contra.



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DAVID ESTUARDO GIRON DIAZ	GERENTE FINANCIERO	05/12/2018	
2	JOSE JAVIER MONDAL CONTRERAS	GERENTE ADMINISTRATIVO	02/09/2020	
3	LUIS MANUEL PIVARAL DE LA VEGA	COORDINADOR DE PROYECTOS	16/09/2004	
4	SANTOS AURELIO ALVAREZ RAMIREZ	JEFE DEPARTAMENTO DE FACTURACION, CARTERA Y COBROS	18/09/1990	
5	SELVYN OSMAR CIFUENTES CASTILLO	JEFE DEPARTAMENTO DE OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16/03/2000	
6	ERWIN RENE AMBELIS VALLE	SUB JEFE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	03/05/2004	



COMISION DE AUDITORIA

INGRID MARISOL NATARENO RUIZ

Auditor

CLAUDIA CONSUELO CIFUENTES CASTILLO

Supervisor

